

Rawson, 07 de Junio de 2.011.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 30301/11 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO** caratulado **“R/Antecedentes Licitación Pública N° 06/11 - Proyecto Construcción de 4 viviendas Aldea Escolar Sepaucal (Expte. N° 1726/10 - SIP Y SP/ipv)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 173 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, se implementa el presente licitatorio a los fines de ejecutar la obra a que se alude en la carátula especificada precedentemente.

A dicho trámite se presenta un (1) postulante (Empresas CANAL CONSTRUCCIONES S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado la oferta presentada, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el mismo a la firma CANAL CONSTRUCCIONES S. R. L. (ver Acta N° 3 de fs. 165 fol. del I. P. V. y D. U.), debiéndose de modo previo a la adjudicación cumplimentar con lo consignado en el Anexo II: INFORME SUBCOMISIÓN TÉCNICA (ver fs. 166 fol. I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 169 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por parte de la Asesora Legal del I. P. V. y D. U., expresando –entre otros extremos- que “... no tengo observaciones que formular, pudiendo adjudicarse la Licitación como se aconseja, de estimarse conveniente a los intereses del Organismo. ...” (sic). Finalmente, a fs. 170 y vta. (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto y en mi criterio, entiendo menester que de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada –y salvo mejor criterio del Tribunal por Ud. presidido- el Organismo Licitante emplace a la firma Pre-adjudicataria a que acompañe a estas actuaciones ejemplar original o copia autenticada actualizado del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Formales Provinciales, en su defecto, constancia actualizada emitida por la D. G. R. en la que se consigne que la Empresa SOMI S. A. no se encuentra registrada como contribuyente en dicho Organismo Pcial.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 51/11

Dr. Jorge Vazquez

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas